



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000011-2025-GRP/CR-LCPO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000011-2025-GRP/CR-LCPO, mediante el cual la consejera de la provincia de Huancané, Leyder Carina Puma Ojeda, presentan y solicita la aprobación de la moción de Acuerdo Regional que declare de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión denominado Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera Puente Vizcachani – Puente Inchipalla; distritos de Huatasani, inchipalla de la provincia de Huancané, departamento de Puno con código idea 353260

Fundamentando su petición de la siguiente manera, la transitabilidad vial es un componente esencial para el desarrollo socioeconómico de cualquier región, pues facilita la conectividad, el acceso a servicios básicos y la integración de las comunidades rurales con los centros urbanos. En este contexto, el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Puente Vizcachani - Puente Inchipalla, Distritos de Huatasani e Inchipalla de la Provincia de Huancané, Departamento de Puno", con Código IDEA 353260, responde a una necesidad urgente de mejorar la infraestructura vial en esta zona de la región Puno, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad para los habitantes, promover el desarrollo productivo y fortalecer la integración regional.

El estado actual de la carretera que une Puente Vizcachani con Puente Inchipalla es deficiente, caracterizándose por el deterioro de la calzada, presencia de baches, falta de señalización adecuada y limitaciones estructurales que dificultan la circulación de vehículos, especialmente en temporadas de lluvias. Esta situación genera constantes interrupciones en el tránsito, incrementa los costos de transporte y afecta la seguridad de los usuarios. En consecuencia, la deficiencia de la infraestructura vial constituye un obstáculo significativo para el desarrollo económico de los distritos de Huatasani e Inchipalla, limitando sus oportunidades de crecimiento y dificultando el acceso a servicios esenciales como educación y salud.

En este sentido, la carretera Puente Vizcachani - Puente Inchipalla forma parte de una red vial secundaria que conecta localidades rurales con ejes de mayor tránsito, permitiendo una mejor integración con mercados más amplios. La ejecución del proyecto, por lo tanto, responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura de transporte como un eje dinamizador del desarrollo regional.

En el ámbito normativo, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 195° que los gobiernos regionales tienen la competencia de fomentar el desarrollo y la economía regional, promoviendo proyectos de infraestructura que mejoren la calidad de





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

vida de la población. Asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) faculta la intervención a proyectos de inversión que contribuyan al bienestar y desarrollo sostenible de sus jurisdicciones. En este marco, la declaración de necesidad pública e interés regional del proyecto de mejoramiento de la carretera Puente Vizcachani Puente Inchupalla es una medida legítima y necesaria para priorizar su ejecución y garantizar su financiamiento en el corto y mediano plazo.

Por todo lo expuesto, resulta imperativo que el Consejo Regional de Puno apruebe la presente propuesta de acuerdo regional, declarando de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión mencionado. Su implementación no solo resolverá una problemática de infraestructura vial que afecta a la población de los distritos de Huatasani e Inchupalla, sino que también contribuirá a dinamizar la economía local, fortalecer la seguridad vial y mejorar la calidad de vida de miles de ciudadanos que dependen de esta vía para su desarrollo diario

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría de votos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** el proyecto de inversión denominado Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera Puente Vizcachani Puente Inchupalla. distritos de Huatasani, Inchupalla de la provincia de Huancané, departamento de Puno con Código Idea 353260.

**ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR** al Ejecutivo Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, evalúen y dispongan la viabilidad en la priorización y gestión correspondiente para la ejecución del proyecto en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales interinstitucionales que sean necesarias para la implementación y ejecución del proyecto declarado de necesidad pública e interés regional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: AGIOYZ3"



JR. DEUSTA N° 356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: CR000020250000272